



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

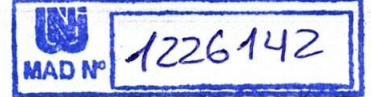
Creada por Ley N° 29304

COMISION ORGANIZADORA PRESIDENCIA



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 006-2026-P-CO-UNJ



Jaén, 09 de enero de 2026.

VISTOS:

El Memorando N° 010-2026-UNJ-P, de fecha 09 de enero de 2026, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ; Oficio N° 013-2026-UNJ-P/DGA, de fecha 09 de enero de 2026, emitido por la Directora de la Dirección General de Administración; Informe Legal N° 003-2026-UNJ/P/OAJ, de fecha 06 de enero de 2026, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 669-2025-UNJ-P/DGA/UEI/EEGT, de fecha 31 de diciembre de 2025, emitido por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones; Contrato de Ejecución de Obra N° O3-2025-UNJ, Adjudicación Simplificada N° 007-2025-UNJ-1, de fecha 24 de noviembre de 2025; Resolución Presidencial N° 136-2024-P-CO-UNJ, de fecha 10 de setiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, con numeral 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que, la comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por la RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, a través de la Resolución Presidencial N° 003-2026-P-CO-UNJ, de fecha 07 de enero de 2026, se resuelve ENCARGAR el Despacho de Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, a la Dra. MARY LUISA MAQUE PONCE, Vicepresidenta Académica de esta Casa Superior de Estudios, los días 08 y 09 de enero de 2026, con las atribuciones inherentes al cargo;

Que, el numeral 10.3 del Artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, referente a Supervisión de la Entidad, señala que: "Para iniciar la ejecución de una Obra que requiera supervisión, puede designarse un Inspector de Obra o un equipo de inspectores en tanto se contrata la supervisión. El reglamento establece las condiciones necesarias para su aplicación";

Que, el numeral 186.1 del Artículo 186° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: "Durante la ejecución de la Obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. En una misma Obra, no se puede contar de manera simultánea con un inspector y un supervisor. El Inspector es un servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras



N° 006-2026-P-CO-UNJ

09-ENERO-2026

que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la Obra”;

Que, a través del numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, referente a la Eficacia anticipada del acto administrativo, señala que: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, la Resolución Presidencial N° 136-2024-P-CO-UNJ, de fecha 10 de setiembre de 2024, se resuelve APROBAR la REFORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN del Expediente Técnico: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN. DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CON CUI N 2234473-AUDITORIO”, por la suma de S/53,944.852.65 (Cincuenta y Tres Millones Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Dos con 65/100 Soles). Así mismo, el Costo Total de Inversión para la ejecución del Auditorio del Proyecto con CUI N° 2234473, asciende a la suma de S/ 58,764,337.19 (Cincuenta y Ocho Millones Setecientos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos y Siete con 19/100 Soles);

Que, con fecha 24 de noviembre de 2025, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° O3-2025-UNJ, Adjudicación Simplificada N° 007-2025-UNJ-1, entre la Universidad Nacional de Jaén y el CONSORCIO YANAHUARA (integrado por CORPORACION GRUPO IBIZA S.A.C. con RUC N° 20542059291 y CONSTRUCIX SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con RUC N° 20604216665), para la Contratación de la Ejecución de la Obra: “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca”, con CUI N° 2234473-Componente Auditorio”, por el monto de 56’232,102.34 (Cincuenta y Seis Millones Doscientos Treinta y Dos Mil Ciento Dos con 34/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley, teniendo como plazo de la ejecución de la prestación 630 días calendario;

Que, con fecha 25 de noviembre de 2025, se suscribió la Orden de Servicio N° 0001330-2025, entre la Universidad Nacional de Jaén y el Ing. Jorge Luis Soto Carrasco, con RUC N° 10723726501, para la contratación de servicio de Inspector y/o Coordinador de Obra para la Unidad Ejecutora de Inversiones la Universidad Nacional de Jaén, por el monto de S/ 16,000.00 (Dieciséis Mil con 00/100 Soles), teniendo como plazo de ejecución del servicio de 35 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio y/o desde el inicio de la ejecución de la Obra;

Que, la Resolución Presidencial N° 308-2025-P-CO-UNJ, de fecha 23 de diciembre de 2025, se resuelve APROBAR los Cronogramas y Calendarios al Inicio de Plazo de Ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, CON CUI N° 2234473-AUDITORIO, solicitada por el CONSORCIO YANAHUARA, consistente en el Cronograma de Avance de Obra Valorizado, Cronograma de Adquisición de Materiales, Cronograma Gantt y Diagrama PER-CPM, siendo la fecha de culminación de la Obra el 23 de agosto de 2027, en mérito a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en la presente Resolución;

Que, a través del Informe N° 669-2025-UNJ-P/DGA/UEI/EEGT, de fecha 31 de diciembre de 2025, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones informa a la Directora de la Dirección General



N° 006-2026-P-CO-UNJ

09-ENERO-2026

de Administración, que: “Por las consideraciones expuestas en el presente Informe, la Designación de un Inspector de Obra, se encuentra plenamente respaldada por la normativa vigente, conforme a lo establecido en el Artículo 186° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que, solicita la Designación como Inspector de Obra, al Ing. ALEX ROBERTSON MONTENEGRO RAMÍREZ, identificado con DNI N° 42954547 y Registro CIP N° 217456, con el fin de cumplir las funciones a partir del 01 de enero de 2026, a fin de garantizar la adecuada Supervisión y cumplimiento de los objetivos del Proyecto, recomendando:

- Aprobar mediante Acto Resolutivo: La Designación del Ing. ALEX ROBERTSON MONTENEGRO RAMÍREZ, como Inspector de Obra: “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca”, con CUI N° 2234473-Auditorio, a partir del 01 de enero de 2026”;

Que, con Oficio N° 005-2026-UNJ-P/DGA, de fecha 06 de enero de 2026, la Directora de la Dirección General de Administración solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opinión legal respecto a la necesidad de disponer con un Inspector de Obra de manera temporal para la ejecución de la Obra: “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca”, con CUI N° 2234473-Auditorio;

Que, a través del Informe Legal N° 003-2026-UNJ/P/OAJ, de fecha 06 de enero de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa a la Directora de la Dirección General de Administración, que: “De conformidad con lo establecido en el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, así como en los Artículos 186° y 187° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y en mérito al Informe Técnico emitido por la Unidad Ejecutora de Inversiones, resulta legalmente viable que la Universidad Nacional de Jaén disponga la Designación Temporal de un servidor de la Entidad como Inspector de Obra para la ejecución de la Obra: “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca”, con CUI N° 2234473-Auditorio, a fin de garantizar la adecuada supervisión técnica durante la ejecución contractual. Asimismo, señala que la Oficina de Asesoría Jurídica ha emitido el presente pronunciamiento únicamente en el ámbito normativo y legal, verificando que la normativa de contrataciones del Estado faculta a la Entidad a Designar a un Servidor de la propia Entidad como Inspector de Obra, cuando la orden de servicio del consultor externo ha vencido. En tal sentido, la verificación del cumplimiento de los requisitos de idoneidad, experiencia, colegiatura y habilitación profesional del servidor propuesto ha correspondido a la Unidad Ejecutora de Inversiones, en su calidad de área técnica especializada, la cual ya emitió el Informe Técnico respectivo, asumiendo la responsabilidad funcional derivada de dicha verificación, no siendo materia de análisis técnico por parte de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomendando:

- Disponer la emisión del acto administrativo correspondiente que formalice la Designación Temporal de un servidor de la Entidad como Inspector de Obra, para la ejecución de la Obra: “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca”, con CUI N° 2234473-Auditorio, conforme a lo dispuesto en el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, así como en los Artículos 186° y 187° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en mérito al sustento técnico emitido por la Unidad Ejecutora de Inversiones.
- Precisar en el acto administrativo que la Designación del Inspector de Obra no guarda relación con la orden de servicio vencida suscrita con el consultor externo, ni constituye renovación, continuidad o convalidación de vínculo contractual alguno, sino que responde a una Designación



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N°29304

COMISIÓN ORGANIZADORA PRESIDENCIA



N° 006-2026-P-CO-UNJ

09-ENERO-2026

administrativa distinta, sustentada en la condición de servidor de la Entidad y orientada a garantizar la continuidad del control técnico durante la ejecución de la Obra”;

Que, con Oficio N° 013-2026-UNJ-P/DGA, de fecha 09 de enero de 2026, la Directora de la Dirección General de Administración solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la Designación del Ing. ALEX ROBERTSON MONTENEGRO RAMÍREZ, identificado con DNI 42954547 y Registro CIP N° 217456, como Inspector de la Obra: “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca”, con CUI N° 2234473-Auditorio, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero de 2026;

Que, a través del Memorando N° 010-2026-UNJ-P, de fecha 09 de enero de 2026, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén autoriza a la Secretaria General, proyectar el acto resolutivo respecto a la Designación Temporal del Ing. Alex Robertson Montenegro Ramírez, con DNI N° 42954547, CIP N° 217456, como Inspector de la Obra: “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca”, con CUI N° 2234473-Auditorio, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2026. La solicitud se sustenta en el Informe N° 669-2025-UNJ-P/DGA/UEI/EEGT, el Informe Legal N° 003-2026-UNJ/P/OAJ y el Contrato de Ejecución de Obra N° 03-2025-UNJ;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria: “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y; conforme a las atribuciones conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 119-2024-MINEDU, de fecha 25 de octubre de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR TEMPORALMENTE al Ing. ALEX ROBERTSON MONTENEGRO RAMÍREZ, identificado con DNI N° 42954547, con Registro CIP N° 217456, como Inspector de la Obra: “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca”, con CUI N° 2234473-Auditorio, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero de 2026, en mérito a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en la presente Resolución.


ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Ing. ALEX ROBERTSON MONTENEGRO RAMÍREZ, CONSORCIO YANAHUARA y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Mg. Eveling Tatiana Noriega Trujillo
SECRETARIA GENERAL

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dra. Mary Luisa Maque Ponce
PRESIDENTA (E)